



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

**Radicado:** 2023-00235

**Asunto:** Incorpora, tiene notificado y requiere

Se incorpora notificación personal por correo electrónico de la parte demandada, realizada en debida forma, con constancia de entrega de efectiva, téngase notificada a **Más Telefonía S.A.S.**, desde el día 15 de mayo de 2023, a la espera de que se integre la litis y el vencimiento de términos, para así continuar con etapa procesal pertinente.

De igual forma, incorpórese la citación para notificación personal de la parte demandada, **Jesús Ocaris Osorio Betancur**, realizado en debida forma, con guía de envío N° 9162925930 y resultado positivo, vencido el término dado, se autoriza a la parte actora para efectuar la notificación por aviso conforme el art. 292 C. General del Proceso, en la dirección que fue efectiva la cita, esta es, **CALLE 54 A # 30 – 61 INT 102 MEDELLÍN.**

En ese sentido, se deberá proceder a realizar la notificación por aviso, consagrada en el artículo 292 del Código General del Proceso, indicándole al ejecutado que dentro del término concedido podrá comunicarse con el Despacho a través del correo electrónico [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co) o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para notificarse a través del correo electrónico o, si ello no es posible, podrá acudir excepcionalmente al Juzgado de manera presencial.

Por otro lado, previo acceder al emplazamiento solicitado, del demandado **Hamilton de Jesús Jiménez Garzón**, se requiere a la parte actora para que se sirva allegar la constancia de entrega negativa, realizada en la calle 44 SUR NRO 46B-77 ENVIGADO, esto con relación a la guía de envío N° 9162925929, emanada por la empresa de servicio postal certificado como lo exige el inciso 4° del artículo 292 del C. G. del Proceso, el cual debe estar debidamente cotejado con sello y numero de guía, de lo contrario deberá enviar nuevamente dicha citación teniendo en cuenta lo manifestado.



Así mismo, se agotará la dirección plasmada en el contrato de arrendamiento, esto es, **CRA 50 N° 56-80 de Medellín.**

DATARIOS	
NOMBRE :	HAMILTON JIMÉNEZ G.
C.C. No. :	71.686.789 MEDELLÍN
DIR.OFICINA :	CRA. 50 # 56-80
TEL.OFICINA :	251 73 90 - MEGATEL
DIR.CASA :	CR. 42A # 40C SUR - 100
TEL.CASA :	270 49 85 (APTO. 301)

*Hamilton Jimenez*  
Autenticación y Reconocimiento de Firmas  
ECS-CCS 2

En ese sentido, se requiere a la parte actora proceda con la notificación personal de la parte demandada, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

**Notifíquese y Cúmplase**

*Juliana Barco González*  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
**Medellín, 18 may 2023** en la  
fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS  
N°\_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

**Firmado Por:**  
**Juliana Barco Gonzalez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 018**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb354beb1383390034ca849564d3bb91e06765ce46f3b26cf5bce1a6734b4b89**

Documento generado en 17/05/2023 01:34:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**